

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 30

SABADO 4 DE FEBRERO DE 1950

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA		FUERA DE CÓRDOBA	
	Plas.		Plas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior . . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 492

Jabón común de lavar

Por resolución de la Comisaría General de Abastecimientos, de fecha 31 de enero pasado, a partir del día 3 del actual, los precios que regirán en esta capital y provincia para el Jabón común de lavar son los siguientes:

Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos, 6'05 pesetas kilogramo.

Precio de venta al público, 6'50 pesetas kilogramo.

Todos los Almacenes de esta provincia, remitirán a la Junta Provincial de Precios un parte extraordinario por duplicado de las existencias que posean de dicho artículo a las cero horas del expresado día 3 y que se hallen a disposición de esta Delegación Provincial de Abastecimientos.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto por la Circular número 511 del 12 de marzo de 1945, se publica para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba 2 de febrero de 1950.—El Gobernador Civil interino Presidente, Aurelio Villalón Coello.

DISTRITO MINERO DE CORDOBA

Núm. 430

Línea Eléctrica

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, se ha solicitado una línea eléctrica, prolongación de la existente entre el «Paniano del Guadiato» y el pozo de la mina «Margarita», de cinco mil Voltios de tensión y mil setecientos veinte y dos metros de longitud, desde el pozo «Margarita» y el pozo de la mina «Los Eneiros», ambos en el término de Fuente-Obejuna.

Derivará de la sub-estación del pozo «Margarita» a la sub-estación que se instalará en el pozo «Los Eneiros».

La energía se destina a la elevación de aguas subterráneas para abastecer a la Central Eléctrica de Peñarroya, propiedad de la Sociedad pelicionaria.

Que esta Jefatura de Minas, en cumplimiento de lo que determinan las disposiciones vigentes, lo pone en conocimiento de las personas o Entidades a quienes pueda afectar, para que en el plazo de treinta días presenten sus reclamaciones en estas Oficinas, (Claudio Marcelo, veinte y tres).

Córdoba veinte y seis de enero de mil novecientos cincuenta.—Antonio Ortiz.

Administración Principal de Correos DE CORDOBA

Núm. 493

El día veintiocho de febrero actual, a las once horas, tendrá lugar en esta Administración Principal, ante el Jefe de la misma, la subasta del servicio de conducción del Correo en automóvil entre la Oficina del Ramo en Puente Genil y la estación férrea de dicho punto, bajo el tipo máximo de once mil doscientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones contenidas en el pliego que está de manifiesto al público en las Oficinas de Correos de Córdoba y Puente Genil, advirtiéndose que las proposiciones serán extendidas en papel sellado de la clase sexta (cuatro pesetas con sesenta céntimos), debiendo redactarse con arreglo al modelo que al final se inserta y que la presentación de las mismas podrá hacerse hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta a las

horas ordinarias de despacho en las indicadas Oficinas de Córdoba o Puente Genil, excepto el último día de los de admisión, veintitres de febrero, en que la presentación podrá hacerse hasta las diecisiete horas.

Córdoba primero de febrero de mil novecientos cincuenta.—El Administrador Principal, Manuel Benítez Lara.

MODELO DE PROPOSICION

D. F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción del Correo cuantas veces sea necesario, desde la Oficina del Ramo de a la Estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de estas proposiciones acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de dos mil doscientas cincuenta pesetas.

(fecha y firma del interesado)

Hermandad Sindical Mixta de Moriles

Núm. 376

Don José Delgado Cabezas, Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de Moriles (Córdoba).

Hago saber: Que terminado el Padrón de Guardería Rural de esta Hermandad, para el actual ejercicio de mil novecientos cincuenta, en el que han sido incluidas todas las fincas comprendidas en la parte del término municipal que de Aguilar de la Frontera fueron asignadas a Moriles, por virtud del deslinde definitivo efectuado por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral y para lo cual contamos con la autorización de la Cámara Oficial Sindical Agraria, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de

esta Hermandad, por término de OCHO DIAS, para que en dicho plazo pueda ser examinado por quienes deseen y aducir contra el mismo las reclamaciones a que hubiera lugar en derecho.

Hago saber asimismo: Que en la Secretaría de la Hermandad, se encuentra expuesto al público el Presupuesto Ordinario de esta Entidad para mil novecientos cincuenta corriente, para poder reclamar contra el mismo en el plazo de OCHO DIAS.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Moriles diez y ocho de enero de mil novecientos cincuenta.—El Jefe de la Hermandad, José Delgado.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

Núm. 463

ANUNCIO

Habiéndose extraviado el resguardo de la pignación de ropas hecho con el número treinta y un mil seiscientos setenta en la Sucursal primera de esta Institución, se anuncia al público por término de treinta días, a contar de la fecha de publicación, transcurridos los cuales sin que nadie presente aludido resguardo ni reclamación alguna, se expedirá el duplicado conforme a precepto reglamentario.

Córdoba treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Juan Martín.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 403

ANUNCIO

Para conocimiento de cuantas personas se consideren interesadas en ello, se hace constar por medio del presente, que basado en los derechos que establece la Ley de Ordenación de Solares de quince de ma-

ya de mil novecientos cuarenta y cinco y el Reglamento para la aplicación de la misma, don Juan Luque Amaya, vecino de Córdoba, con domicilio en C. Gondomar, número cinco, ha solicitado la inclusión en el Registro de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa, de uno situado en calle Cardenal Toledo, número tres, de esta capital, reservándose el derecho de retención.

Dentro del plazo de ocho días y en horas de once a trece, podrán reclamar en el Negociado respectivo de estas Oficinas municipales, cuantas personas lo consideren en derecho, aportando las pruebas practicable en su alegato.

Córdoba veinte y siete de enero de mil novecientos cincuenta.—El Alcalde, Alfonso Cruz-Conde.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 487

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, hace saber:

Que aprobada en principio y en sesión de 30 del actual, la suplementación de créditos en diferentes Capítulos y Artículos del vigente Presupuesto Ordinario de Gastos, de este Ayuntamiento, con el fin de nutrir las consignaciones de algunos de ellos, queda la misma expuesta al público con el expediente que a tal fin se instruye, en esta Intervención, por un plazo de quince días para oír reclamaciones.

Villanueva de Córdoba 31 de enero de 1950.—A. Fernández.

Núm. 486

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, hace saber:

Que formadas y rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto Ordinario de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1949, junto con los justificantes e informes que previenen los artículos 123 y 124 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y el artículo 349 del Decreto de 25 de enero de 1946; se hallan expuestas al público por un plazo de quince días y ocho más en la Oficina de Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, al objeto de poder oír reclamaciones en el expresado plazo, según previene el artículo 352 en su apartado 2.º, de mencionado Decreto.

Villanueva de Córdoba a 31 de enero de 1950.—A. Fernández.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 473

Don José Manuel Moreno Marín, Juez de Primera Instancia de este Partido.

Por virtud del presente, y conforme a lo acordado en los autos de juicio ejecutivo, que se tramitan en este Juzgado a instancia del Procurador don Bernardo Fernández Moreno; en nombre y representación de don Felipe Moreno Lara, contra doña Teresa Raya Guerrero, declarada en rebeldía, se convoca a pública

subasta por término de veinte días, la finca rústica que a continuación se describe bajo las condiciones que después se dirán:

Finca: «Suerte de olivar plantonar, con cabida de dos aranzadas y cuarta, al partido de Cañada Carta, de este término, equivalentes a ochenta y tres áreas y cuarenta y tres centiáreas, linda al Este y Oeste con olivar de doña Teresa Fernández Pino, al Norte con manchón de don Juan Díaz Quesada, inscrita en el tomo ciento sesenta y uno de Lucena, folio ciento cincuenta y uno, finca número seis mil doscientos cincuenta y siete, inscripción séptima».

La descrita finca ha sido pericialmente tasada a fines de subasta en siete mil quinientas pesetas.

La subasta será pública y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día seis del mes de marzo próximo y hora de las doce, para la que servirán de base las siguientes condiciones:

Primera. Tipo de subasta las dichas siete mil quinientas pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta será necesario consignar el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no se admitirán las ofertas que se hagan.

Tercera. Que unida a los autos se encuentra la certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad del partido, tenida por el actor como suficiente titulación, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la misma, sin poder exigir ninguna otra y que las cargas y gravámenes de carácter preferente quedarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción ni todo ni parte del remate.

Para todo lo no especialmente previsto se estará a las normas generales de la Ley Procesal.

Dado en Lucena a catorce de enero de mil novecientos cincuenta.—José Manuel Moreno.—El Secretario, Antonio Giménez.

ESTEPONA

Núm. 274

Don José Vegazo Guillermo, Juez de instrucción accidental de la villa de Estepona y su partido.

Por el presente, acordado publicar en el sumario 74 de 1949, sobre daños, instruido en virtud de denuncia presentada por Francisco Rodríguez Gallego, contra Andrés Moreno del Río, con motivo de haber pasado ganado de cerda en terrenos de la finca «Monte del Duque», se cita a don José Viegas Balagao, vecino de Lisboa, que tiene su domicilio en España en el «Hotel Cristina» de Algeciras, para que dentro del quinto día siguiente hábil a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cádiz, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el indicado sumario, bajo los apercibimientos legales.

Apropio tiempo y caso de que dicho don José Viegas Balagao, sea

dueño de la referida finca, se le hace el ofrecimiento del sumario a tenor de lo preceptuado en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Estepona, 2 de enero de 1950.—José Vegazo Guillermo.—El Secretario judicial, Enrique Fernández Gómez.

CORDOBA

Núm. 419

Por el presente, hago saber: Que en el expediente juicio de faltas, seguido en este Juzgado Municipal número dos, por estafa, contra Antonia Ramírez Jaime, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que condeno a Antonia Ramírez Jaime, a la pena de dos días de arresto a que abone a la Renfe, 21 pesetas en concepto de indemnización, notificándose esta sentencia a la condenada, por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse en ignorado domicilio y paradero, y a las costas de este juicio.—José Luis García Hirschfeld.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la misma, pongo el presente en Córdoba a 23 de enero de 1950.—El Juez, José Luis García.—El Secretario, R. Pesquero.

Núm. 420

Por el presente, hago saber: Que en el expediente juicio de faltas, seguido en este Juzgado Municipal número dos, por hurto contra Manuel Castro Rueda, de ignorado domicilio y paradero, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que condeno a Manuel Castro Rueda, a la pena de dos días de arresto, sirviéndole de abono la sufrida preventivamente y quedando definitivamente en poder del perjudicado, los objetos sustraídos y a las costas de este juicio, cuya sentencia será notificada al condenado por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por encontrarse en ignorado domicilio y paradero.—José Luis García Hirschfeld.—Rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación al condenado, pongo el presente en Córdoba a 23 de enero de 1950.—El Juez, José Luis García.—El Secretario, R. Pesquero.

Núm. 421

Por el presente hago saber: Que en el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado Municipal número dos, por estafa de un reloj Roskot, cuyo nombre de su dueño y domicilio se desconoce, contra Rafael Urbano Ramírez, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Rafael Urbano Ramírez de la denuncia formulada en su contra y se declaren de oficio las costas de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio

mando y firmo, cuya sentencia será notificada al perjudicado por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse en ignorado domicilio y paradero, y en cuanto al denunciado por medio de exhorto.—José Luis García Hirschfeld.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a quien acredite ser dueño de un reloj Roskot entregado a Rafael Urbano Ramírez, pongo el presente en Córdoba a 23 de enero de 1950.—El Juez, José Luis García.—El Secretario, R. Pesquero.

Núm. 422

Por el presente hago saber: Que en el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado Municipal número dos, por hurto, contra Lucio Domingo Royo, de ignorado domicilio y paradero, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que condeno a Lucio Domingo Royo, a la pena de siete días de arresto, quedando definitivamente en poder de la perjudicada las sábanas sustraídas y a las costas de este juicio, cuya sentencia será notificada al condenado por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse en ignorado domicilio y paradero.—José Luis García Hirschfeld.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado, pongo el presente en Córdoba a 23 de enero de 1950.—El Juez, José Luis García.—El Secretario, R. Pesquero.

EL CARPIO

Núm. 443

Cédula de notificación

En el Juicio verbal de faltas que se tramita en este Juzgado con el número 80 de 1949, sobre hurto de unos 260 metros, aproximadamente, de hilo telefónico, contra el autor o autores de ignoradas circunstancias y paradero, ha recaído sentencia con fecha 20 de agosto de expresado año, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al autor o autores del hecho, cuyas circunstancias personales y paradero se ignoran, como responsables de una falta contra la propiedad, a la pena de 10 días de arresto menor y pago de costas del presente juicio. Librese edicto al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para notificación de esta resolución al condenado o condenados. Así por esta mi sentencia la pronuncio mando y firmo.—Antonio Granadilla Gaitán.—Rubricado.

La anterior sentencia fué leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.—A. Agredano.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado o condenados del hecho en cuestión de ignoradas circunstancias y paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el Carpio a 27 de enero de 1950.—El Secretario, A. Agredano.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA